Nota informativa sobre la autorización de la subcontratación para la convocatoria UNICO I+D 6G 2022, en el ámbito de la Orden ETD/805/2022, de 15 de julio.

Cualquier duda de los beneficiarios en relación con esta información la podrán consultar a través del **buzón** UNICO-5G_ID@economia.gob.es.

¿Qué se puede subcontratar?

El beneficiario de la ayuda puede realizar **contrataciones externas de servicios** determinantes para la ejecución de los proyectos objeto de la ayuda cuando éstos no puedan ser desarrollados por el propio beneficiario.

Las **actividades a subcontratar** han de estar reflejadas en los documentos de Plan de Trabajo y Presupuesto vigentes en el momento de la solicitud de autorización previa de subcontratación a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

¿Cuáles son los límites para la subcontratación?

En función de la naturaleza de la actividad financiada, los **límites** para la subcontratación son los siguientes:

- **Modalidad Infraestructuras científicas y técnicas** (Subprograma de Infraestructuras de investigación y equipamiento científico técnico): La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 90 % del presupuesto financiable.
- **Modalidad Equipamiento científico-técnico** (Subprograma de Infraestructuras de investigación y equipamiento científico técnico): La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50 % del presupuesto financiable.
- **Subprograma de Proyectos de I+D en 5G avanzado:** La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 30 % del presupuesto financiable.

¿Se puede subcontratar con entidades vinculadas?

Las **entidades vinculadas** con una entidad beneficiaria del proyecto podrán ser subcontratadas siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 13 sobre subcontrataciones de la Orden ETD/805/2022, de 15 de julio.

El concepto de vinculación se especifica en el artículo 14 de dicha orden de bases.

¿Qué subcontrataciones han de ser autorizadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales?

En los casos recogidos en el artículo 29.3 y el 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá remitir al órgano instructor una **solicitud de autorización previa de la subcontratación con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos**. A estos efectos, se entiende por importe de la subvención, la suma de la subvención concedida.

Es decir, cuando el importe de la ayuda sea superior a 60.000 euros y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20 %) del importe de dicha ayuda. Esta subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Autorización previa de la celebración del mismo por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos mencionados.

¿En qué circunstancias no se autorizará una subcontratación?

El órgano instructor tendrá la competencia para autorizar en su caso la subcontratación solicitada, en la forma que se establezca en las convocatorias.

No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes **circunstancias**:

- Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
- Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de esta convocatoria.

¿Qué requisitos han de cumplir los subcontratistas?

Con respecto a los **subcontratistas**:

- Deberán tener capacidad para desarrollar las actividades solicitadas y los presupuestos que presenten deberán ajustarse a precios de mercado.
- No podrán subcontratar ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.
- Deberán reunir los mismos criterios de solvencia técnica requeridos a los beneficiarios.
- Asimismo, los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

Además, se establecen las siguientes obligaciones, **en la fecha de firma del contrato**, en relación con la identificación de contratistas o subcontratistas, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

¿Cuándo se puede solicitar la autorización de la subcontratación?

La solicitud de autorización deberá ser **registrada**, al menos, **tres meses antes del inicio** previsto de las actividades a subcontratar, pudiendo ser remitida desde el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

¿Cómo se solicita la autorización previa ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales?

El beneficiario de los fondos deberá acceder al proyecto/expediente a través de la **sede electrónica**:

https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Una vez que se ha accedido al proyecto/expediente concreto, utilizará la opción que encontrará disponible denominada "Solicitud de Autorización Previa de Subcontratación"[1].

Se abrirá un formulario genérico que recogerá:

1. Datos del expediente: figuran los datos concretos del proyecto/expediente, como son número de expediente (con el formato TSI-064X00-2022-XXX), la entidad, NIF, título y el área de la ayuda, que en este caso es Programa UNICO I+D 6G 2022.
2. Autor del envío: son los datos de la persona registrada como representante válido de la entidad.
3. Expone: es un campo de texto predefinido en el que se indica "Solicitud de Autorización Previa de Subcontratación"
4. Por último, se encuentra la opción de anexar documentos ("Documentación asociada a la solicitud de autorización de subcontratación"). Se anexarán los documentos indicados en el apartado siguiente. Es importante que los nombres de los documentos sean representativos de su contenido. No se pueden incluir ficheros de más de 5MB.

[1] Si no está disponible la opción de "Solicitud de Autorización Previa de Subcontratación" se puede realizar el trámite mediante la opción "Envío Documentación" indicando el campo "EXPONE" que se solicita la autorización previa por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales para la subcontratación de servicios prevista en la Orden ETD/805/2022, de 15 de julio.

¿Qué documentación debe aportarse en la solicitud de autorización previa de subcontratación?

1. Descripción del proceso de selección, de solicitud de ofertas y criterios de selección

En este documento ha de estar incluida la siguiente información:

a) La descripción de **todo el proceso de selección** realizado, con toda la documentación que acredite la transparencia de dicho proceso con las fechas y firmas de cada uno de sus subprocesos.

b) El **proceso de solicitud de ofertas**:
   a. Para el subprograma de Infraestructuras y Equipamiento se ha de incluir, al menos:
      i. Los pliegos de licitación pública y el enlace de dicha licitación.
      ii. La finalidad del contrato y los aspectos determinantes para llevar a cabo dicho objetivo a cabo.
      iii. Las actividades objeto de la subcontratación.
      iv. Presupuesto de la licitación.
      v. Plazos de ejecución de las actividades subcontratadas.
   b. Para el subprograma de Proyectos se ha de incluir, al menos:
      i. Introducción o contexto.
      ii. Objetivos del contrato.
      iii. Descripción detallada de los servicios a contratar.
      iv. Presupuesto máximo del servicio a contratar.
      v. Fecha límite de entrega de la propuesta.
      vi. Otras especificaciones técnicas, económicas y administrativas sobre el proveedor de servicios (en caso de que sean pertinentes).

c) Los **criterios de selección** de la oferta adjudicataria.

2. Las ofertas presentadas al proceso de selección

Se han de incluir todas las **ofertas presentadas** (con su oferta técnica y su oferta económica correspondiente) fechadas y firmadas adecuadamente, que han de ser comparables entre ellas en cuanto a conceptos y desglose de precios.

3. Las ofertas analizadas en el proceso de selección

De entre las **ofertas** presentadas se indicará cuáles han sido las **analizadas**.

Para asegurar que la subcontratación se realiza con transparencia y a precios de mercado, para las subcontrataciones que el beneficiario realice con entidades vinculadas, independientemente del importe del servicio, así como para las que establece artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberán adjuntar las **tres ofertas** (económicas y técnicas) de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. En el caso de que no se hayan presentado estas tres ofertas el beneficiario adjuntará:

- Para el subprograma de Infraestructuras y Equipamiento: un documento de no limitación de competencia firmado por un responsable identificado de los servicios jurídicos de la entidad o documento equivalente en relación con el pliego, donde se justifique que las cláusulas de este no suponen limitación a la competencia y que las establecidas en los pliegos hayan sido suficientemente objetivas a fin de no favorecer a determinadas entidades en perjuicio de otras, asegurando así que no haya existido práctica alguna restrictiva de la competencia.

- Para el subprograma de Proyectos: una justificación coherente, legítima, transparente y acreditable de la no existencia de, al menos, tres ofertas.

Se ha de incluir, al menos, la siguiente **información** en relación con cada una de las ofertas analizadas:

a) Descripción en detalle de las actividades subcontratadas, reflejadas en los documentos vinculantes vigentes (plan de trabajo, presupuesto, memoria de trabajo, etc.) en el momento de la solicitud de autorización de la subcontratación. En el caso de que los referidos documentos vinculantes hayan experimentado cambios respecto a los registrados en la solicitud de la ayuda y no hayan sido registrados con las actualizaciones en el expediente, el beneficiario ha de adjuntarlos en la solicitud de autorización.

b) Fechas en las que se han incorporado las ofertas analizadas al proceso de valoración de ofertas, con pruebas fehacientes de su incorporación al proceso.

c) Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto.

d) Fecha en la que se realiza la oferta.

e) Firma del representante de la empresa que realiza la oferta.

f) Presupuesto ofertado.

g) Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

4. Justificación de la oferta seleccionada

El beneficiario ha de incluir una **justificación de la oferta seleccionada** acorde con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Borrador del contrato con la entidad seleccionada

Se adjuntará el **borrador de contrato con la entidad seleccionada** por la entidad, que recogerá, al menos, la siguiente información:

a) Datos de las partes contratantes (NIF, Nombre o razón social, datos de contacto, representaciones, etc.).

b) Expediente del proyecto UNICO I+D 6G 2022 asociado al borrador del contrato cuya autorización se solicita (con el formato TSI-064X00-2022-XXX).

c) Objeto, alcance del contrato y actividades que requieren ser subcontratadas[2] (que figuran en el Plan de Trabajo vigente en el momento de la solicitud de autorización de subcontratación); así como incluir la descripción que figure en la oferta seleccionada.

d) En el caso particular del subprograma de Infraestructuras y Equipamiento ha de reflejar, además, la descripción incluida en los pliegos de licitación.

e) Planificación y coste de cada actividad.

f) Datos de facturación y pago.

g) Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.

h) Fecha de entrada en vigor del contrato y fechas de inicio y fin de los trabajos.

i) Obligaciones derivadas del PRTR de las partes contratantes.

[2] Las actividades subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las actividades realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones para una misma actividad.

6. Vinculación entre beneficiario y ofertantes

En el caso de vinculación entre el beneficiario con cualquiera de los ofertantes, el beneficiario ha de anexar una **declaración** de dicha **vinculación**.

Asimismo, se incluirá la **información de vinculaciones** entre los diferentes ofertantes en caso de existir.

7. Cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003 por parte del subcontratista

Se ha de justificar que la empresa **subcontratista cumple el artículo 29 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de una declaración responsable de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En esta declaración, el subcontratista podrá autorizar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo.

En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

a) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato.pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato.pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.